ORDEN de la Consejera de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, por la que se encarga a la Sociedad Mercantil Pública, Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN), el servicio denominado "Trabajos de Recuperación Económica y Social de la Palma, tras la crisis eruptiva de 2021", para el ejercicio 2026, por tramitación anticipada del gasto.

Examinado el expediente tramitado en la Viceconsejería de recuperación económica y social de La Palma relativo al encargo a la Sociedad Mercantil Pública, Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN), del servicio denominado "**Trabajos de Recuperación Económica y Social de la Palma, tras la crisis eruptiva de 2021**", así como el establecimiento de los perfiles profesionales que compondrán el equipo multidisciplinar necesario para llevar a cabo dichos trabajos, y la evaluación económica de los mismos,

Vista propuesta de resolución formulada por el Viceconsejero de recuperación económica y social de La Palma, el 05 de diciembre de 2025 y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- La erupción del volcán en Cumbre Vieja, en la isla de La Palma, tuvo lugar el 19 de septiembre de 2021 en la zona conocida como Cabeza de Vaca, en el municipio de El Paso, y se prolongó durante 85 días, hasta el 13 de diciembre, afectando a un total de 1218,87 hectáreas en los municipios de El Paso, Los Llanos de Aridane y Tazacorte.

La erupción provocó la evacuación temporal de 7.000 personas y la afección directa de 2.329 personas que tenían su vivienda dentro del perímetro afectado por la lava, a lo que se suma la afección a las personas residentes en los núcleos costeros de Puerto Naos y La Bombilla que, a día de hoy, siguen considerados como zona de exclusión.

En 85 días de erupción, en los tres municipios afectados se perdieron 1.676 edificaciones, de las que 1.345 eran viviendas habituales, 180 eran de uso agrícola, 75 eran de uso industrial, 44 de ocio y hostelería, 16 de uso público (colegios, centro de salud, etc.) y otras 16 edificaciones de categoría sin especificar.

La desaparición de 1345 viviendas habituales ha generado una crisis habitacional que afecta a toda la isla, pero de manera más directa a los damnificados, muchos de los cuales, cuando se van a cumplir más de cuatro años desde la erupción, siguen alojados en las 85 casas contenedor y las 44 viviendas modulares que inicialmente adquirió e instaló el Gobierno de Canarias de manera provisional.

Se perdieron también bajo la lava 370,07 hectáreas de cultivos, de las cuales 288,69 eran de platanera, 68,5 de viña y 27,43 de aguacates, pero también se vieron afectados cultivos de

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000YAPzir4sMe8lnr2mwhQdog==

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0cMo0gwV99K9mCAOCA5KvGqRPxjCRd3uT

subsectores como hortalizas, cítricos, cereales, millo, olivo, papas, etc.

No cabe duda de que para La Palma el sector primario es fundamental. Uno de los sectores más afectados es el del cultivo del plátano. Así, la producción media entre los años 2017 y 2021 fue de 147.000 toneladas frente a las 131.900 del año 2021. En el año 2022 bajó a 77.104 toneladas, lo que supone casi la mitad de la media de los años anteriores al volcán.

Por otro lado, de las 25,5 toneladas siniestradas en Canarias en el año 2021 lo fueron en la isla de La Palma 23,2, debido a la afección por la ceniza y por falta de riego provocada por el daño a infraestructuras hidráulicas.

En 2020 La Palma exportó 144.302 toneladas de esta fruta lo que supone ingresos por unos 135 millones de euros, según datos de Asprocan. A esa cifra habría que añadirle las subvenciones públicas, unos 45 millones. Es decir, más de un 11% de la economía de forma directa: 180 millones de euros sobre un PIB de la isla de 1.580 millones (dato de 2018), según el cuadro de indicadores económicos del Ejecutivo autonómico.

Se vieron afectadas, asimismo, 73.805 metros de carreteras, ellas la LP-2, la LP-211, la LP-212, la LP-213 y la LP-2132, además de un gran número de calles y travesías, afectando gravemente a la conectividad de toda la comarca el Este de la isla y más gravemente al Valle de Aridane, con consecuencias sociales y económicas evidentes, especialmente para las personas y negocios que quedaron al sur de la colada. De manera colateral, esta interrupción de la conectividad con la sur afecta también al municipio de Fuencaliente.

Los daños causados por el volcán en propiedades privadas y en infraestructura públicas ascienden a 906.804.903,72 euros, según la estimación que consta en la Subdirección de Gestión de Fondos Europeos hecha en base al cálculo realizado por el propio Gobierno de Canarias, el Cabildo de La Palma y los ayuntamientos de Los Llanos de Aridane, El Paso y Tazacorte.

II.- Esta afección a bienes públicos y privados ha generado, según advierten las principales organizaciones empresariales y los agentes sociales de La Palma un agravamiento, con consecuencias aún desconocidas a medio y largo plazo, de la situación de retraso respecto a los indicadores de generación de actividad económica y empleo y de decrecimiento poblacional en la que ya se encontraba inmersa la isla en la última década previa al volcán.

La crisis ligada al post-volcán afecta de manera especial a los dos principales sectores productivos que sostienen la economía palmera: el sector primario (fundamentalmente la producción platanera) y el sector turístico, debido a la pérdida de las camas alojativas que han quedado bajo la lava y a la situación de exclusión que mantiene cerradas en torno a 5.000 camas hoteleras y extrahoteleras en Puerto Naos.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000YAPzir4sMe8lnr2mwhQdog==

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0cMo0gwV99K9mCAOCA5KvGqRPxjCRd3uT

III.- Con la situación descrita, la toma de medidas estructurales para la recuperación social y económica de La Palma implica -e implicará en los próximos años- la intervención de diversas administraciones, tal y como viene ocurriendo desde el mismo 19 de septiembre de 2021. Que esta intervención se haga de manera coordinada con un criterio unificado de objetivos y prioridades en lo que respecta a la acción del Gobierno de Canarias justifica la puesta en marcha de la Viceconsejería de Recuperación Económica y Social de La Palma y se sustenta en las consecuencias extraordinarias que para la isla ha tenido esta crisis volcánica que, por sus características, difiere de cualquier otro tipo de catástrofe natural, tanto en su gestión como en sus consecuencias a corto, medio y largo plazo.

Asumiendo, que Canarias es un territorio volcánicamente activo y que las administraciones públicas tienen que ser las primeras en estar preparadas para la eventualidad de una erupción, el objetivo del Gobierno de Canarias al crear la Viceconsejería de recuperación económica y social de La Palma es poner en marcha una infraestructura administrativa que, de manera coyuntural, atienda a las necesidades especiales de La Palma, pero con vocación de permanencia en cuanto al conocimiento generado en los procedimientos Administrativos que se implanten y que sean necesarios para superar una crisis de esta dimensión. La creación de un servicio en el Gobierno de Canarias ad hoc, no sólo servirá para dar solución a la situación actual en La Palma, sino para que la Administración esté preparada para afrontar en el futuro la recuperación social y económica de cualquier isla tras una erupción volcánica.

IV.- Consta en el expediente informe de necesidad emitido el 5 de noviembre de 2025 por el Viceconsejero de recuperación económica y social de La Palma, justificando y proponiendo la aprobación del citado encargo, en el que se manifiesta lo siguiente:

"La Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, a través de la Viceconsejería de Recuperación Económica y Social de La Palma, carece de los medios personales y de infraestructura para poder abordar los "Trabajos de Recuperación Económica y Social de la Palma, tras la crisis eruptiva de 2021", así como el establecimiento de los perfiles profesionales que compondrán el equipo Multidisciplinar necesarios para llevar a cabo dichos trabajos, y la evaluación económica de los mismos.

En la actualidad la citada Viceconsejería cuenta con una relación de puestos de trabajo provisional, (Orden de 1 de julio de 2024, por la que se aprueba la descripción de la estructura de puestos de trabajo de la Unidad Temporal de Gestión para la Recuperación Social y Económica de La Palma, adscrita a la Viceconsejería de recuperación económica y social de La Palma de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad) que prevé un total de 14 puestos de trabajo, de los que únicamente han sido dotados hasta la fecha 7. Este personal está dedicado fundamentalmente a gestionar las ayudas por pérdida de bienes inmuebles, (Orden de ayudas) lo que impide que puedan atender todos los aspectos de la gran crisis provocada por la erupción."

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000YAPzir4sMe8lnr2mwhQdog==

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0cMo0gwV99K9mCAOCA5KvGqRPxjCRd3uT

"En virtud de todo lo expuesto se considera urgente y necesario realizar un encargo a la Sociedad Mercantil Pública, Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (en adelante, GESPLAN), del servicio denominado "Trabajos de recuperación económica y social de La Palma tras la crisis eruptiva de 2021"

Este encargo atiende a la situación de emergencia generada por el volcán por lo que requiere eficiencia y rapidez en la respuesta de la Administración Pública en la reparación de los daños acaecidos y a la recuperación y vuelta a la normalidad de los afectados. Teniendo GESPLAN como ente instrumental propio la capacidad necesaria para atender en su conjunto a los requisitos específicos y singulares de este encargo.

Así mismo resulta necesaria la aplicación de la tramitación de urgencia para el presente encargo, prevista en el artículo 13.1 del Decreto Ley 12/2021, de 30 de septiembre, por el que se adoptan medidas tributarias, organizativas y de gestión como consecuencia de la erupción volcánica en la isla de La Palma, ya que las actuaciones a desarrollar requieren articular una respuesta rápida de la Administración Pública motivada por la situación de emergencia generada."

V.- El 12 de noviembre se presenta por el Responsable de área de Gesplan la propuesta técnica y económica del servicio objeto del presente encargo "Trabajos de recuperación económica y social de La Palma tras la crisis eruptiva de 2021" para el ejercicio 2026, así como el establecimiento de los perfiles profesionales que compondrán el equipo multidisciplinar necesarios para llevar a cabo dichos trabajos y la evaluación económica de los mismos, que asciende a un total de 1.900.000,00 euros.

VI.- Obra en el expediente documento de toma de razón para ejecución anticipada del gasto (RC n.º captura 0000485488 de 14 de noviembre) con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias ejercicio 2026, en la partida presupuestaria número: 0828/929B/6402200/71V0001/246G0065 "Oficina de recuperación económica y social de La Palma"

VII.- La Jefa de Servicio de la Oficina Presupuestaria, certifica el 18 de noviembre de 2025, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 2 del Anexo del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, modificado por otros de 1 de octubre de 2020, 26 de noviembre de 2020, 25 de febrero de 2021, 16 de diciembre de 2021, 15 de diciembre de 2022, 18 de mayo de 2023, 25 de mayo de 2023, 4 de diciembre de 2023, 14 de octubre de 2024, 2 de diciembre de 2024 y 26 de diciembre de 2024, lo siguiente:

"(…) *Que, por tanto, la Sociedad Mercantil Pública "Gestión y Planeamiento Territorial y*

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000YAPzir4sMe8lnr2mwhQdog==

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0cMo0gwV99K9mCAOCA5KvGqRPxjCRd3uT

Medioambiental, S.A." (GESPLAN), con CIF A38279972, no tiene otros encargos a medio propio destinados a inversiones concedidos por la persona titular de este Departamento, con abono anticipado pendientes de justificación, en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede."

VIII.-Propuesta del Viceconsejero de recuperación económica y social de la Palma, emitida el 05 de diciembre de 2025, conforme establece el artículo 19.1 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autonómica de Canarias,

IX.- Informe de fiscalización previa de carácter favorable emitido el 09 de diciembre de 2025 por la Intervención Delegada de conformidad con lo previsto en el Acuerdo de Gobierno de 03 de febrero de 2025, modificado el 03 de noviembre, por el que se suspende durante el año 2025 el ejercicio del control financiero permanente desde la perspectiva de la legalidad, respecto de los expedientes que se señalan, sobre los cuales se realizará la función interventora: *"d) Gastos relativos a encargos a medios propios personificados de importe superior a 750.000,00 euros y sus modificaciones cuando estas últimas conlleven una variación superior al 20% sobre el gasto del encargo inicial o a 3.000.000 de euros, supere o no el porcentaje anterior"*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.2 y 27.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General, aprobado por Decreto 76/2015 de 07 de mayo, el expediente está sujeto a fiscalización previa plena.

A los que son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Sobre las competencias de este Departamento y, en concreto, de la Viceconsejería de recuperación económica y social de La Palma es de aplicación el Decreto 108/2024, de 31 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad.

Segundo.- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), regula la figura del encargo a medio propio en su artículo 32, precepto de carácter básico, a excepción de la letra c) del apartado 6, en virtud de lo dispuesto en la disposición final primera, apartado 3, de la misma.

Asimismo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, el Titulo V de la Ley 4/2012,

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000YAPzir4sMe8lnr2mwhQdog==

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0cMo0gwV99K9mCAOCA5KvGqRPxjCRd3uT

de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, regula los requisitos, condiciones y procedimiento para proceder a encargar las actividades de carácter material, técnico o de servicios a los entes, organismos y entidades del sector público autonómico que tengan la consideración de medio propio y servicio técnico respecto de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y los organismos autónomos dependientes de ella.

Tercero.- El artículo 32.1 de la LCSP, establece que *"los poderes adjudicadores pueden organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, servicios y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaría, valiéndose de otra persona distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a ésta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público."*

Por su parte el apartado 2 del referido artículo 32 desarrolla los requisitos a los que, con carácter general, se supeditan los encargos conferidos por poderes adjudicadores a medios propios personificados. El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.

Cuarto.- La sociedad mercantil pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, SA (GESPLAN), tiene la condición de medio instrumental y servicio técnico propio, según se establece en el Decreto 188/2001, de 15 de octubre, por el que se reconoce a diversas empresas públicas la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma.

La tutela funcional de dicha Sociedad le compete a la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas, en virtud del acuerdo de Gobierno de Canarias de 1 de agosto del 2023, sobre adscripción de la de las sociedades mercantiles públicas a los distintos departamentos del Gobierno de Canarias.

La empresa GESPLAN tiene la calificación jurídica de medio propio personificado, cumpliendo con lo dispuesto en el apartado 2 del citado artículo 32 de la LCSP. La sociedad mercantil pública cumple con lo establecido en el artículo 12 de la Directiva 24/2014/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, y en el artículo 32 de la LCSP y, de conformidad con lo establecido en el apartado 2b del citado artículo, más del 80 % de las actividades de esta sociedad mercantil pública se lleva a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que la controla o por otras personas jurídicas controladas por dicho poder adjudicador, cumpliéndose dicho porcentaje en los tres ejercicios anteriores.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000YAPzir4sMe8lnr2mwhQdog==

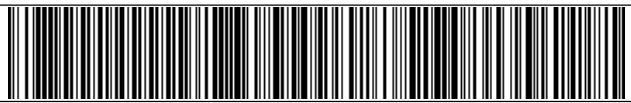



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0cMo0gwV99K9mCAOCA5KvGqRPxjCRd3uT

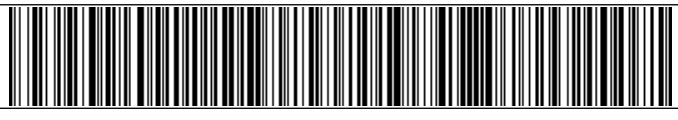



Esta sociedad mercantil pública, en el caso de que vaya a contratar con terceros alguno de los trabajos, no excederá del 50 % de la cuantía del encargo, tal como viene establecido en el artículo 32.7.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

No existe participación directa de capital privado en esta sociedad y la actividad procedente de los poderes adjudicadores de esta sociedad mercantil pública en los cuatro últimos ejercicios ha sido 99% (ejercicio 2021), 99,76% (ejercicio 2022), 99,85% (ejercicio 2023) y 99,44% (ejercicio 2024) superando el 80% exigido en la Ley.

Quinto.- GESPLAN, según lo establecido en sus estatutos y en cumplimiento de lo regulado en el artículo 32 de la LCSP, así como en el artículo 32 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, puede realizar las actividades de carácter material, técnico o de servicios que le encargue, entre otros, la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y los organismos autónomos dependientes de ella, en el marco de sus respectivas competencias y funciones y en las materias que constituyan su objeto social.

Consta en esta Consejería certificado de fecha 11 de noviembre de 2025, de Miguel Ángel Pérez Hernández, en calidad de Consejero Delegado de la sociedad mercantil pública "Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A." (GESPLAN), con NIF A-38279972, en virtud del nombramiento realizado en la sesión del Consejo de Administración, celebrada el 26 de diciembre de 2024, por el que certifica que cumple con la Ley 4/2007 de 03 de abril, de transparencia de las relaciones financieras entre las Administraciones Públicas y las Empresas Públicas y de Transparencia Financiera de determinadas empresas. Así mismo certifica que Gesplan en cumplimiento de lo regulado en el artículo 32.6 a) de la LCSP ha publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público su condición de tal; respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta; y los sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo.

Sexto.- Así mismo el artículo 2 de los Estatutos de GESPLAN contempla el objeto social de la sociedad mercantil pública dentro del cual puede enmarcarse el presente encargo. GESPLAN realiza el encargo en el marco de sus respectivas competencias y funciones y en las materias que constituyan su objeto social, ya que constituye su objeto social la realización de las siguientes actividades:

- Estudios urbanísticos y de planeamiento, incluyendo en ellos la redacción, gestión de planes de ordenación, proyectos de urbanización, de instrumentos de gestión urbanística y de edificación y la iniciativa para su tramitación y aprobación.

- Actividad urbanizadora, que puede alcanzar tanto la promoción y preparación del suelo, la gestión de obras de urbanización, edificación, demolición, así como la iniciativa y

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000YAPzir4sMe8lnr2mwhQdog==

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0cMo0gwV99K9mCAOCA5KvGqRPxjCRd3uT

actuaciones para su tramitación y aprobación, y la redacción de proyectos, direcciones de obra y la gestión y explotación de las obras resultantes.

- Valoraciones inmobiliarias.

- La constitución de inventarios de bienes a entidades públicas y privadas.

- La constitución de un banco de datos sobre planeamiento y gestión territorial, urbanística y medioambiental, así como de bienes inmuebles aptos para el planeamiento.

- Estudios medioambientales y de fomento de la defensa de la naturaleza, así como gestiones y actuaciones, inclusive de inversión en el área ecológica y medioambiental, dentro de las que cabe incluir a título meramente enunciativo las relacionadas con la flora, fauna, ecología, hábitats naturales, biodiversidad, ecosistemas, montes, protección del paisaje, espacios naturales protegidos, contaminación ambiental, impacto ambiental, divulgación y difusión de materias medioambientales, tratamiento de los residuos, protección civil, tareas complementarias de salvamento y rescate terrestre o marítimo y actuaciones de carácter forestal, así como la gestión y/o ejecución de obras medioambientales, redacción de proyectos y direcciones de estas obras.

- Realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales.

- La elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica y formativa, en materia agraria, forestal, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como por el mejor uso y gestión de los recursos naturales.

- La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios, elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica en materia de patrimonio histórico.

- La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios, elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia en medios técnicos de nuevas tecnologías de la información y el conocimiento, en su relación con la ordenación del territorio, el urbanismo y el medio ambiente.

- Realización de cursos, seminarios, jornadas formativas y cualquiera actividad de difusión de los materiales relacionados directa o indirecta con la actividad de la propia empresa.

Séptimo.- Este encargo se referirá exclusivamente a la realización de actividades de carácter

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000YAPzir4sMe8lnr2mwhQdog==

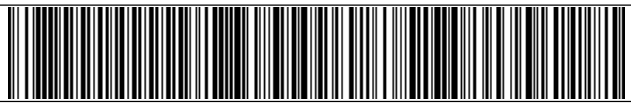



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0cMo0gwV99K9mCAOCA5KvGqRPxjCRd3uT

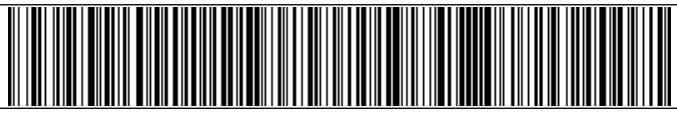



técnico, sin que suponga en ningún caso cesión de la titularidad de las competencias asignadas a la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

El encargo de este servicio no implica, en ningún caso, la atribución a la entidad encargada de potestades, funciones o facultades sujetas a Derecho Administrativo propias de la Administración.

Octavo.- Mediante Orden del Consejero de Política Territorial, Cohesión territorial y Aguas, nº 156/2024, de 1 de julio, se aprueban las tarifas aplicables a GESPLAN, como medio personificado adscrito funcionalmente en la actualidad a la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas, para el ejercicio 2024, que se mantienen vigentes en tanto no se aprueben unas nuevas.

El artículo 32.4 de la LCSP establece lo siguiente: *"La compensación se establecerá por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.*

Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio."

Noveno.-El artículo 32.6 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, señala que la tramitación del encargo podrá ultimarse anticipadamente cuando su ejecución deba iniciarse en el ejercicio siguiente. En tales casos, el escrito de encargo de la encomienda deberá contener expresa referencia a que la realización del encargo queda sujeta a la condición de que en el ejercicio siguiente exista crédito adecuado y suficiente para financiar las actuaciones objeto del encargo. La efectiva ejecución de la encomienda no comenzará hasta que, iniciado el ejercicio siguiente y contraído el crédito, se curse la correspondiente comunicación al respecto.

En este sentido, el artículo 51 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, señala que podrán acogerse al procedimiento de tramitación anticipada los expedientes de gastos que reúnan los siguientes requisitos:

"*a) Iniciarse en el ejercicio inmediatamente anterior a aquel en el que vaya a comenzar la ejecución de dicho gasto.*

b) Estar previsto el crédito adecuado y suficiente en el proyecto de Ley de Presupuestos

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000YAPzir4sMe8lnr2mwhQdog==

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0cMo0gwV99K9mCAOCA5KvGqRPxjCRd3uT

Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias correspondiente al ejercicio en el que se deba iniciar la ejecución del gasto, o, en su caso, que el centro gestor haga constar que existe normalmente crédito adecuado y suficiente o previsión de su existencia en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias para el tipo de gasto a efectuar.

Los expedientes de gasto tramitados anticipadamente deberán incluir una cláusula que establezca como condición suspensiva para el nacimiento del derecho del tercero la existencia de crédito suficiente y adecuado, en el ejercicio en que comience a realizarse la prestación o actividad, para financiar las obligaciones que se deriven para la Administración"

Décimo.- El Gobierno de Canarias, en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 2024, aprobó el Acuerdo de modificación undécima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión. En su apartado 2, se regula las condiciones de abono anticipado para encargos a medios propios o encomiendas de gestión destinadas a inversiones, previendo que motivada y excepcionalmente, se podrá contemplar su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurran las siguientes circunstancias:

1º.- Los plazos de ejecución y justificación deberán finalizar el 31 de diciembre del ejercicio presupuestario en que concluya el objeto y alcance por el que se articule la subvención, aportación, encargo o encomienda, incluidas las prórrogas de dichos plazos que se tramiten. En el caso de inversiones que tengan naturaleza de obras, su plazo de justificación podrá extenderse hasta cuatro meses después de la finalización de su ejecución. En este caso, dicho plazo podrá superar el ejercicio presupuestario de finalización de dicha obra, con el límite de los meses señalados.

2º.- Que la entidad beneficiaria de la aportación certifique la insuficiencia de recursos para la realización del objeto de esta.

3º.- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos a medios propios o encomiendas de gestión destinados a inversiones con abono anticipado pendientes de justificación y cuyo plazo haya transcurrido sin haberse presentado la misma, en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede. Esta circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario.

La acreditación de la existencia de un Plan de Acción aprobado por el Departamento y comprensivo de las actuaciones y plazos para llevar a cabo las justificaciones de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos a medios propios o encomiendas de gestión pendientes podrá sustituir a la certificación acreditativa señalada en el párrafo anterior. Dicho Plan tendrá las mismas características, contenido mínimo y procedimiento que el señalado en el apartado 1.2

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000YAPzir4sMe8lnr2mwhQdog==

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0cMo0gwV99K9mCAOCA5KvGqRPxjCRd3uT

anterior.

Décimo primero.- El presente encargo no se encuentra sujeto al Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), por comprender su objeto la prestación de servicios y por tanto aplicarse el supuesto de no sujeción previsto en el artículo 9.9º.C) de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, que establece que "*no estarán sujetos al Impuesto los servicios prestados en virtud de los encargos ejecutados por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público, la condición de medio propio personificado del poder adjudicador que haya ordenado el encargo, en los términos establecidos en el referido artículo 32. (...)".*

Décimo segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.6, en relación con la Disposición adicional decimotercera, ambos de la LCSP, la formalización de los encargos a medios propios cuyo importe sea superior a 50.000 euros, IGIC excluido, serán objeto, de publicación en el perfil de contratante.

La información relativa a los encargos de importe superior a 5.000 euros deberá publicarse al menos trimestralmente. La información a publicar para este tipo de encargos será, al menos, su objeto, duración, las tarifas aplicables y la identidad del medio propio destinatario del encargo, ordenándose los encargos por la identidad del medio propio.

Décimo tercero.- La Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y acceso a la información pública, en su artículo 29.3, regula la información que se debe hacer pública en relación con las encomiendas de gestión, en la actualidad encargos a medios propios, efectuadas por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de los organismos y entidades vinculadas o dependientes de la misma, en la que se incluyen los motivos que justifican que no se presten los servicios con los medios materiales y personales con que cuenta el órgano o entidad encargada.

Los motivos para que no se presten los servicios con los medios personales de la Viceconsejería de recuperación económica y social de la Palma se basan en la insuficiencia de medios personales y técnicos propios para realizar los servicios objeto del encargo, tales como la escasa cobertura de la plantilla de la Unidad provisional, ni personal con la cualificación necesaria y perfil requerido para llevar a cabo las actuaciones recogidas en el encargo. Tampoco se cuenta con medios técnicos en la isla de la Palma.

De acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias atribuidas,

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000YAPzir4sMe8lnr2mwhQdog==

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0cMo0gwV99K9mCAOCA5KvGqRPxjCRd3uT

RESUELVO

PRIMERO.- Encargar a la sociedad mercantil pública **Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN),** el servicio de "**Trabajos de Recuperación Económica y Social de la Palma, tras la crisis eruptiva de 2021**", por importe total de un millón novecientos mil euros (**1.900.000,00 €**), para el ejercicio 2026, mediante tramitación anticipada del gasto.

A tal efecto se recogen las actuaciones de apoyo técnico a la Viceconsejería de recuperación económica y social de La Palma, actividades de carácter inmaterial con repercusión en ejercicios futuros, relativas a:

- Atención ciudadana a damnificados de la isla de la Palma a través de una oficina de información.

- Apoyo, asistencia y asesoramiento técnico, jurídico, económico, administrativo etc. a la Viceconsejería de recuperación Económica y Social de La Palma en los trámites necesarios para cumplir con su objeto. Así como el asesoramiento a las entidades locales.

- Grupo de Trabajo de desarrollo de proyectos estratégicos.

- Informes de valoración de propiedades afectadas por el volcán de La Palma y su traslado a bases de datos para la unificación y eficacia de la información.

- Cualquier otra actividad técnica relacionada con las anteriores.

El contenido de estas actuaciones se detalla en el Anexo I de esta Orden.

SEGUNDO. - Este encargo se refiere exclusivamente a la realización de actividades de carácter técnico, sin que suponga en ningún caso cesión de la titularidad de las competencias asignadas a la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

El encargo de este servicio no implica, en ningún caso, la atribución a la entidad encomendada de potestades, funciones o facultades sujetas a Derecho Administrativo propias de la Administración.

TERCERO.- El presente encargo se financia con cargo la partida presupuestaria n.º 0828/929B/6402200/71V0001/246G0065 "Oficina de Recuperación económica y social de La Palma", prevista en el Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma Canaria para el ejercicio 2026, por importe total de **1.900.000,00 euros,** teniendo en cuenta la vinculación de los créditos establecida en el artículo 7.4 del citado proyecto de Ley. (Rc

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000YAPzir4sMe8lnr2mwhQdog==

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0cMo0gwV99K9mCAOCA5KvGqRPxjCRd3uT

anticipado n.º 0000485488 contabilizado el 14 de noviembre de 2025).

El presente encargo queda sujeto a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio 2026, de conformidad con lo previsto en el artículo 32.6 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales.

En el Anexo II de esta Orden se incorpora el presupuesto detallado.

Las cantidades expresadas incluyen los costes correspondientes a los medios propios de GESPLAN, así como los costes de las contrataciones externas o con medios ajenos a la citada empresa, que se han valorado a precio medio de mercado. Las actividades objeto del encargo que se subcontraten se abonarán atendiendo al coste efectivo soportado por GESPLAN.

La valoración de las intervenciones de los medios propios de GESPLAN, por los distintos conceptos que resulten necesarios, se realizará conforme a lo establecido en la presente Orden.

El importe de las prestaciones parciales que GESPLAN pueda contratar con terceros no excederá del 50% de la cuantía del encargo, ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 32.7, letra b) de la LCSP.

CUARTO.- La duración del encargo será la siguiente:

Los trabajos de recuperación económica y social de la Palma, tras la crisis eruptiva de 2021, se iniciarán a partir del 01 de enero de 2026, y tendrán como plazo máximo de ejecución el día 31 de diciembre de 2026.

Este plazo podrá verse modificado en función del desarrollo de los trabajos por acuerdo de las partes y siempre antes de la finalización del encargo.

Este encargo puede ser objeto de prórroga si así lo acuerdan las partes antes del vencimiento anticipado, no obstante, la misma estará condicionada a que permanezcan inalterables las características del encargo durante la duración de la prórroga.

QUINTO.- El encargo se abonará de acuerdo con los siguientes plazos:

a. El 70% del total se abonará anticipadamente a la firma de la Orden de encargo, previa solicitud por parte de GESPLAN, una vez iniciado el ejercicio presupuestario correspondiente.

b. El 30% restante se abonará tras la presentación de la correspondiente factura por parte de

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000YAPzir4sMe8lnr2mwhQdog==

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0cMo0gwV99K9mCAOCA5KvGqRPxjCRd3uT

GESPLAN de los trabajos realizados, el 31 de diciembre de 2026 como fecha máxima (en la forma acordada por las partes) .

En cuanto a la forma de pago, las cantidades correspondientes se abonarán a GESPLAN respetando en todo caso las exigencias establecidas en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, de aplicación al sector público autonómico.

La factura deberá contar con el visto bueno de la persona responsable del encargo. Además, se deberá aportar Certificado de la dirección técnica de los trabajos, en el que se acredite, con el detalle necesario, si el servicio ha sido ejecutado con arreglo a las condiciones y requisitos establecidos en el contenido del encargo.

Para la justificación de las cantidades anticipadas será necesaria la correspondiente propuesta de justificación del Viceconsejero de recuperación económica y social de La Palma, cumpliendo los requisitos establecidos en el Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, modificado por los Acuerdos de 1 de octubre de 2020, de 26 de noviembre de 2020, de 25 de febrero de 2021, de 16 de diciembre de 2021, de 15 de diciembre de 2022, de 18 de mayo de 2023, de 25 de mayo de 2023, de 4 de diciembre de 2023, de 14 de octubre de 2024, de 2 y 26 de diciembre de 2024, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados.

SEXTO.- La empresa GESPLAN comunicará por escrito, antes del inicio de la ejecución de las actuaciones, el nombramiento de un Coordinador Técnico con respecto a este encargo, integrado en su plantilla con la cualificación y jerarquía suficiente dentro de la empresa, que tendrá entre sus obligaciones:

- Actuar como interlocutor de la empresa frente a la Viceconsejería de recuperación económica y social de La Palma, en la persona del responsable designado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

- Distribuir y organizar el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del servicio encomendado, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio.

- Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de las funciones que tiene encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

- Informar a la Viceconsejería de recuperación económica y social de La Palma sobre el desarrollo de los trabajos y acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000YAPzir4sMe8lnr2mwhQdog==

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0cMo0gwV99K9mCAOCA5KvGqRPxjCRd3uT

- Resolver a las personas integrantes del equipo de trabajo aquellas dudas o problemas que puedan ser planteadas a lo largo del encargo.

Para el buen desarrollo de los trabajos, a instancia de la responsable del encargo, periódicamente se realizarán reuniones técnicas de coordinación en las que intervendrán:

1 El responsable de los trabajos.
2 El Coordinador Técnico nombrado por GESPLAN

SÉPTIMO.- Facultar al Viceconsejero de recuperación económica y social de La Palma para dictar los actos administrativos que sean necesarios para la ejecución de este encargo, así como, para realizar cuantas actuaciones sean necesarias para el desarrollo del mismo.

OCTAVO.- Nombrar, como responsable del encargo al Jefe del Área Económico- Administrativa de la Viceconsejería para la recuperación económica y social de la Palma, quien llevará a cabo el seguimiento, la vigilancia y control del cumplimiento de las actuaciones encargadas, dictará las órdenes e instrucciones necesarias al Coordinador Técnico para la correcta realización de la prestación del servicio, y dirimirá las posibles discrepancias que puedan surgir entre las partes. También le corresponde resolver las dudas que puedan plantearse durante su ejecución.

La empresa pública estará obligada a prestar su colaboración al Responsable del encargo para el normal cumplimiento de las funciones a ésta encargadas.

En el ejercicio de sus funciones, el responsable se sujetará a las instrucciones que, para la correcta ejecución de los servicios externos que se contraten en el ámbito del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias, fueron aprobadas por Acuerdo de Gobierno de 12 de septiembre de 2013.

NOVENO.- El presente encargo se entenderá cumplido cuando la empresa pública haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con las prescripciones técnicas descritas en el Anexo I, durante su plazo de ejecución, y la conformidad se hará constar por escrito mediante informe del responsable del encargo.

DÉCIMO.- El presente encargo no implica la existencia de nexo jurídico alguno entre el personal al servicio de GESPLAN y la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad. Tampoco se podrá producir al finalizar la actuación una subrogación empresarial de la Consejería en los términos previstos en el artículo 44.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000YAPzir4sMe8lnr2mwhQdog==

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0cMo0gwV99K9mCAOCA5KvGqRPxjCRd3uT

DÉCIMO PRIMERO.- La contratación que GESPLAN realice con terceros habrá de observar, respecto a la capacidad de las empresas, publicidad, procedimientos de licitación y formas de adjudicación, lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. En otro caso, habrán de respetarse los principios de publicidad y concurrencia en la contratación, que no implica la sujeción estricta al articulado de la normativa anteriormente expresada.

Del mismo modo, en el desarrollo de este encargo, GESPLAN habrá de adecuarse a lo dispuesto en la Ley 4/2007, de 3 de abril, de transparencia de las relaciones financieras entre las Administraciones públicas y las empresas públicas y de transparencia financiera de determinadas empresas.

En cumplimiento con lo dispuesto en el apartado cuarto del Acuerdo de Gobierno de 24 de abril de 2014, de medidas preventivas de detección temprana y procedimientos previstas en el Acuerdo de Gobierno de 20 de febrero de 2014, "*todas las sociedades mercantiles públicas y fundaciones del sector público autonómico, así como sus órganos de administración velarán para facturar las encomiendas o no aceptar subvenciones o aportaciones para el fomento de actividades, sin que se acredite que no se pone en riesgo su sostenibilidad financiera.*

A estos efectos, las entidades deberán previamente realizar un análisis de su repercusión en relación con el resultado del ejercicio y posteriores, así como en relación con su incidencia en la corriente de cobros y pagos, en la posición de la tesorería de la entidad y en los plazos de pagos a los proveedores comerciales",

DÉCIMO SEGUNDO.- Este encargo se refiere exclusivamente a la realización de actividades de carácter técnico, sin que suponga en ningún caso cesión de la titularidad de las competencias asignadas a la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, ni de los elementos sustantivos de su ejercicio. El encargo de este servicio no implica, en ningún caso, la atribución a la entidad encomendada de potestades, funciones o facultades sujetas a Derecho Administrativo propias de la Administración.

DÉCIMO TERCERO.- El presente encargo se sujetará a las actuaciones de control financiero y auditoría pública promovidas por la Intervención General. Para la comprobación material de la inversión, se atenderá a lo dispuesto en el Decreto 76/2015, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias y a la Resolución de la Intervención General de 18 de julio de 2022, sobre el desarrollo de la función de comprobación material del gasto.

DÉCIMO CUARTO.- Notificar la presente Orden a GESPLAN y al Jefe de Área Económico – Administrativa como responsable del encargo designado.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000YAPzir4sMe8lnr2mwhQdog==

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0cMo0gwV99K9mCAOCA5KvGqRPxjCRd3uT

DÉCIMO QUINTO.- Publicar la presente Orden en el perfil del contratante, en concordancia con los artículos 32.6 letra b) y 63.6 de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Contra la presente Orden, podrá interponerse, potestativamente, recurso especial conforme al artículo 44.2 e) y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, o directamente recurso contencioso- administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de DOS (2) MESES contados a partir del día siguiente al de su notificación; significándose que, de presentar recurso especial, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente o se produzca la desestimación presunta del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10, letra k) y l) del apartado 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

En Canarias,

Consejera de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad,
Nieves Lady Barreto Hernández.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000YAPzir4sMe8lnr2mwhQdog==

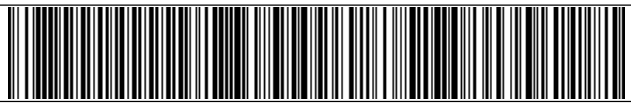



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0cMo0gwV99K9mCAOCA5KvGqRPxjCRd3uT

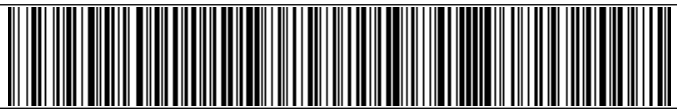



ANEXO I

La Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A. (en adelante, GESPLAN), tiene la condición de medio instrumental y servicio técnico propio, según se establece en el Decreto 188/2001, de 15 de octubre, por el que se reconoce a diversas empresas públicas la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma. Y por acuerdo de la Junta General Ordinaria de Accionistas, de fecha 25 de junio de 2018, adopta sus estatutos a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y al artículo 32 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales.

En base a lo anterior, la entidad GESPLAN, es considerada medio propio personificado del Gobierno de Canarias.

El Decreto 108/2024, de 31 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, definió, como órgano superior de esta, la Viceconsejería de recuperación económica y social de La Palma, dirigida a centralizar todas aquellas cuestiones relativas a la recuperación tras la erupción volcánica y encauzar coordinadamente todas las alternativas que puedan garantizar la efectividad de dicho fin. Al respecto, siguiendo las indicaciones del Viceconsejero de Recuperación Económica y Social de La Palma, se procede a elaborar propuesta económica para la anualidad 2026.

TRABAJOS PREVISTOS.

Esta actuación va dirigida a dar apoyo a la Viceconsejería de Recuperación Económica y Social de La Palma en todo aquello que sea necesario, con cobertura en los trabajos previstos en el encargo.

Estas labores se desarrollan en diversas líneas de trabajo:

*Atención ciudadana a damnificados (oficina de información):
Resulta necesario continuar realizando por parte del equipo técnico atención individualizada a los ciudadanos afectados por la erupción volcánica que lo soliciten, en relación con el marco territorial post eruptivo derivado de los diferentes Decretos Leyes que se aprueben y la aplicación de sus medidas destinadas a la recuperación de la normalidad.

Por ello, la presente actuación consiste en llevar a cabo labores de atención ciudadana, divulgación e información y asesoramiento a los damnificados y ciudadanía en general del marco normativo activado tras la aprobación de los Decretos de Recuperación y todos aquellos trabajos

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000YAPzir4sMe8lnr2mwhQdog==

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0cMo0gwV99K9mCAOCA5KvGqRPxjCRd3uT

que se deriven del objeto del centro directivo.

A lo anterior, conscientes de la situación generada en los afectados, derivada de la erupción volcánica, se pretende facilitar en la medida de lo posible cualquier información relacionada con los trámites que les sean exigibles ante las administraciones públicas intervinientes, siendo atendidos in situ en una oficina creada “ex profeso” para ello situada en el Valle de Aridane.

Concretamente dicho apoyo se centrará en todo lo concerniente a los expedientes de ayudas y compensaciones gestionadas por el Centro Directivo tras la erupción del Volcán de La Palma. El equipo que constituya al efecto GESPLAN, bajo la coordinación y dirección de la Viceconsejería de recuperación económica y social de La Palma, ofrecerá un servicio de información directa a los afectados de forma individual, así como a la ciudadanía de forma general de aquellas cuestiones relevantes para la consecución del objetivo de recuperación social y económica de la Isla de La Palma.

*Apoyo, asistencia y asesoramiento técnico, jurídico, económico, administrativo etc. a la Viceconsejería de recuperación económica y social de La Palma en los trámites necesarios para cumplir con su objeto. Así como el asesoramiento a las entidades locales:

Se efectuarán todos aquellos trabajos solicitados por la Viceconsejería de Recuperación Económica y Social de La Palma, con el fin de dar respuesta a las necesidades de la gestión post-eruptiva de La Palma.

Al mismo tiempo se pretende dar apoyo y asesoramiento técnico-jurídico a las Administraciones Públicas locales (Ayuntamientos de El Paso, Los Llanos de Aridane y Tazacorte) e insular (Cabildo de La Palma) en todo aquello concerniente a la aplicación de la legislación aprobada en 2024, para la recuperación económica y social de la isla de La Palma, así como de sus posibles modificaciones o actualizaciones de las mismas, y la situación jurídica derivada de su aplicación práctica en el territorio.

El objetivo de esta línea es dotar a las citadas Administraciones Públicas del apoyo necesario para el correcto desarrollo de dichas actividades, prestando asesoramiento en todos los temas que puedan necesitar. Se trata, por tanto, de poner a su servicio un equipo multidisciplinar con experiencia con la finalidad de reforzar su capacidad en aquellos aspectos técnicos y jurídicos que sean requeridos y estén relacionados con la materia objeto del encargo.

*Grupo de Trabajo de desarrollo de proyectos estratégicos:

La presente actuación consiste en dotar al Centro Directivo y, en su caso, a los afectados, del apoyo necesario en todo lo relativo a posibles ayudas, subvenciones o líneas de financiación destinadas a la recuperación económica y social de la isla La Palma.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000YAPzir4sMe8lnr2mwhQdog==

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0cMo0gwV99K9mCAOCA5KvGqRPxjCRd3uT

Se atenderá al ámbito de financiación estatal y europeo, y en su caso, autonómico, en aquellos casos que así se requieran. Se pondrá especial preferencia a aquellas líneas de financiación destinadas a la recuperación residencial, turística y ambiental, y con carácter general a las dirigidas a promover el tejido económico y social de las zonas afectadas.

* Informes de valoración de propiedades afectadas por el volcán de La Palma y su traslado a bases de datos para la unificación y eficacia de la información:

Esta actuación consiste en la realización de informes de valoración de daños en inmuebles y propiedades afectadas por la erupción volcánica, conforme a la correspondiente petición del Centro Directivo. Así mismo la creación de bases de datos que solicite La Consejería Competente, con el objeto de su utilización para los fines de compensación económica.

En los informes se justificará el método de valoración empleado por los técnicos competentes, en base a la realidad física previa a la erupción volcánica y los actos comprobatorios que sean posibles, y en su caso, a los criterios y parámetros de cálculo homogeneizadores previamente adoptados, todo ello conforme a la legislación básica de aplicación en materia de valoraciones.

Esto incluye también cualesquiera aclaraciones/correcciones/actualizaciones sobre informes ya emitidos en su momento.

DESCRIPCIÓN DE LOS MEDIOS OFERTADOS

Los trabajos se desarrollarán de modo que se pongan a disposición de manera suficiente aquellos medios necesarios para garantizar el resultado óptimo de los trabajos objeto de este encargo.

Las actuaciones objeto del presente encargo las realizará GESPLAN con sus propios medios humanos y materiales o, si lo estima conveniente, mediante contratación del personal necesario, o incluso con terceros. El importe de las prestaciones parciales que el medio propio puede contratar con terceros no excederá del 50 % de la cuantía del encargo, en virtud de lo establecido en el apartado 7b) del artículo 32 de la LCSP.

Medios personales:

El equipo de trabajo contará al menos con los siguientes perfiles profesionales:

CÓDIGO SEGÚN ORDEN DE TARIFAS PERFIL PROFESIONAL:

- MO.001……..Titulado Superior Arquitecto/A
- MO.001……..Titulado Superior Geógrafo/A

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000YAPzir4sMe8lnr2mwhQdog==

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0cMo0gwV99K9mCAOCA5KvGqRPxjCRd3uT

- MO.001……..Titulado Superior Sociólogo/A
- MO.001……..Titulado Superior Economista
- MO.001……..Titulado Superior Jurista
- MO.001……..Titulado Superior Ingeniero/A Agrónomo
- MO.002……..Titulado Medio Arquitecto Técnico
- MO.002……..Titulado Medio Graduado/A Social
- MO.004……..Delineante
- MO.006……..Oficial Administrativo
- MO.007……..Auxiliar Administrativo

Para la correcta ejecución de los trabajos y poder dar respuesta a las diferentes necesidades que pudieran sobrevenir durante el desarrollo de los mismos, se podrán adaptar las horas y perfiles previstos inicialmente, siempre que no suponga un incremento en el total del presupuesto.

Medios materiales:

GESPLAN aportará los medios técnicos y materiales necesarios para la ejecución del encargo, así como aquellos medios materiales específicos que puedan ser necesarios.

COORDINACIÓN TÉCNICA

Para la planificación y control de las actuaciones objeto del presente encargo, GESPLAN designara, entre su personal, a un coordinador/a técnico responsable del encargo.

Así mismo, se asignará por parte de la Viceconsejería a un coordinador/a del seguimiento de la ejecución del encargo.

PLAZOS DE EJECUCIÓN

Los trabajos previstos en la presente propuesta correspondientes al servicio denominado "Trabajos de Recuperación Económica y Social de la Palma, tras la crisis eruptiva de 2021", tendrán como plazo máximo de ejecución el día **31 de diciembre de 2026.**

ANEXO II

PROPUESTA ECONÓMICA

Se establece que el importe de las obras, prestación de servicios y suministros realizados por medio de GESPLAN se determinará aplicando las tarifas aprobadas.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000YAPzir4sMe8lnr2mwhQdog==

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0cMo0gwV99K9mCAOCA5KvGqRPxjCRd3uT

Mediante Acuerdo de Gobierno de Canarias de 2 de junio de 2011, se establece que el importe de las obras, prestación de servicios y suministros realizados por medio de GESPLAN, se determinará aplicando las tarifas aprobadas.

Las tarifas vigentes de aplicación son las aprobadas mediante Orden nº 156/2024 del Consejero de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas, por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la sociedad mercantil de capital público Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A. (GESPLAN), como medio propio personificado dependiente de esa Consejería, sin perjuicio de las posibles actualizaciones antes de la formalización del encargo.

Estas tarifas son las siguientes:

- MO.001 Titulado superior: ……...48,81 €
- MO.002 Titulado medio: ……..39,15 €
- MO.003 Diplomado o asimilado: …….27,10 €
- MO,004 Delineante: …….26,02 €
- MO.005 Jefe administrativo: ……..…...26,76 €
- MO.006 Oficial administrativo: ……23,76 €
- MO.007 Auxiliar administrativo: ……...21,23 €

En relación al IGIC, los servicios realizados por GESPLAN mediante encargos de gestión, no están sujetas a IGIC desde el 1 de enero de 2015 debido a la modificación realizada por la ley 28/2014, de 27 de noviembre en el artículo 9 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos del Régimen Económico y Fiscal de Canarias y el Impuesto General Indirecto.

El importe de la propuesta económica para la realización del servicio denominado “Trabajos de Recuperación Económica y Social de la Palma, tras la crisis eruptiva de 2021”, asciende a la cantidad total de **UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL EUROS (1.900.000,00 €).**

TRABAJOS DE RECUPERACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE LA PALMA, TRAS LA CRISIS ERUPTIVA DE 2021: ANUALIDAD 2026

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000YAPzir4sMe8lnr2mwhQdog==

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0cMo0gwV99K9mCAOCA5KvGqRPxjCRd3uT

TRABAJOS DE RECUPERACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE LA PALMA, TRAS LA CRISIS ERUPTIVA DE 2021: ANUALIDAD 2026					
CÓDIGO	UD	CONCEPTO	PRECIO/HORA	Nº HORAS	PRESUPUESTO
		MEDIOS PROPIOS			
MO.001	h	Titulado Superior ARQUITECTO/A	48,81	1540,00	75.167,40 €
MO.001	h	Titulado Superior ARQUITECTO/A	48,81	1540,00	75.167,40 €
MO.001	h	Titulado Superior ARQUITECTO/A	48,81	1540,00	75.167,40 €
MO.001	h	Titulado Superior ARQUITECTO/A	48,81	1540,00	75.167,40 €
MO.001	h	Titulado Superior GEOGRAFO/A	48,81	1540,00	75.167,40 €
MO.001	h	Titulado Superior GEOGRAFO/A	48,81	1540,00	75.167,40 €
MO.001	h	Titulado Superior SOCIOLOGO/A	48,81	1540,00	75.167,40 €
MO.001	h	Titulado Superior ECONOMISTA	48,81	1540,00	75.167,40 €
MO.001	h	Titulado Superior ECONOMISTA	48,81	1540,00	75.167,40 €
MO.001	h	Titulado Superior JURISTA	48,81	1540,00	75.167,40 €
MO.001	h	Titulado Superior JURISTA	48,81	1540,00	75.167,40 €
MO.001	h	Titulado Superior JURISTA	48,81	1540,00	75.167,40 €
MO.001	h	Titulado Superior INGENIERO AGRÓNOMO/A	48,81	1540,00	75.167,40 €
MO.002	h	Titulado Medio ARQUITECTO TÉCNICO	39,15	770,00	30.145,50 €
MO.002	h	Titulado Medio GRADUADO SOCIAL	39,15	770,00	30.145,50 €
MO.002	h	Titulado Medio GRADUADO SOCIAL	39,15	1540,00	60.291,00 €
MO.002	h	Titulado Medio GRADUADO SOCIAL	39,15	1540,00	60.291,00 €
MO.004	h	DELINEANTE 1ª	26,02	1540,00	40.070,80 €
MO.006	h	Oficial ADMINISTRATIVO	23,76	1540,00	36.590,40 €
MO.006	h	Oficial ADMINISTRATIVO	23,76	1540,00	36.590,40 €
MO.006	h	Oficial ADMINISTRATIVO	23,76	1540,00	36.590,40 €
MO.007	h	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	21,23	1540,00	32.694,20 €
				COSTE MEDIOS PROPIOS	1.340.585,40 €

		Asesoramiento técnico, jurídico, social, etc.			45.000,00 €
		Partida alzada para participación ciudadana y divulgación			120.000,00 €
		Encargos externos a empresas, fundaciones, asociaciones u otras entidades especializadas en el objeto del encargo			98.124,08 €
				COSTE MEDIOS EXTERNOS	263.124,08 €
		SUMINISTROS			
		Limpieza oficina Enrique Mederos	450,00 €	12,00	14.880,00 €
		Limpieza oficina Carlos Fco Lorenzo	900,00 €	12,00	20.280,00 €
		Alquiler Enrique Mederos	989,96 €	12,00	21.359,52 €
		Alquiler Carlos Fco Lorenzo	1.823,87 €	12,00	31.366,44 €
				COSTE TOTAL SUMINISTROS	87.885,96 €
				SUMA IMPORTE	1.691.595,44 €
				Costes Indirectos 4%	67.663,82 €
				SUMA	1.759.259,26 €
				Gastos Generales 8%	140.740,74 €
				SUMA TOTAL	1.900.000,00 €

Como gastos generales se han tenido en cuenta los siguientes:

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000YAPzir4sMe8lnr2mwhQdog==

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0cMo0gwV99K9mCAOCA5KvGqRPxjCRd3uT

- Oficinas e instalaciones en general, tanto propios como alquilados, incluyendo, suministros, equipamientos, consumibles y material auxiliar.

- Personal de servicios centrales (dirección, servicio económico-financiero, servicio jurídico-administrativo, servicio de recursos humanos, servicio de soporte tecnológico e instalaciones y servicio de prevención de riesgos y calidad). Incluyendo costes salariales, desplazamientos y dietas.

- Servicios generales de telefonía, mensajería, mantenimiento, limpieza y seguros.

- Servicios de auditoría y consultoría de gestión de profesionales independientes relativos al conjunto de la empresa.

- Cursos de formación de personal, contemplados en el plan anual de formación de empresa, software y demás medios requeridos.

Los costes indirectos de GESPLAN, son los costes PROPIOS DE LOS ENCARGOS, es decir, de los recursos asignados específicamente a cada encargo, que no es posible identificarlos con la ejecución de unidades de actuación y partidas alzadas del presupuesto de la misma.

Los costes indirectos de GESPLAN se cifran en un PORCENTAJE DEL TOTAL DEL COSTE REAL DE EJECUCIÓN, que en el caso de los servicios asciende a la cantidad del CUATRO POR CIENTO (4%) e incluyen los siguientes conceptos de gasto real:

- Gastos de personal de apoyo técnico dedicado al control del encargo no incluidos en el coste real de ejecución.

- Gastos de los medios auxiliares de ese personal de apoyo técnico (material informático, telefonía, EPIS, vehículo y desplazamientos).

FORMA DE PAGO

El Gobierno de Canarias, en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 2024, aprobó el Acuerdo de modificación undécima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión. En su apartado 2, se regula las condiciones de abono anticipado para los encargos a medios propios o encomiendas de gestión destinadas a inversiones, previendo que motivada y excepcionalmente, se podrá contemplar su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurran las siguientes circunstancias:

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000YAPzir4sMe8lnr2mwhQdog==

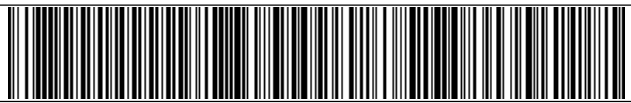



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0cMo0gwV99K9mCAOCA5KvGqRPxjCRd3uT





1º.- Los plazos de ejecución y justificación deberán finalizar el 31 de diciembre del ejercicio presupuestario en que concluya el objeto y alcance por el que se articule la subvención, aportación, encargo o encomienda, incluidas las prórrogas de dichos plazos que se tramiten. En el caso de inversiones que tengan naturaleza de obras, su plazo de justificación podrá extenderse hasta cuatro meses después de la finalización de su ejecución. En este caso, dicho plazo podrá superar el ejercicio presupuestario de finalización de dicha obra, con el límite de los meses señalados.

2º.- Que la entidad beneficiaria de la aportación certifique la insuficiencia de recursos para la realización del objeto de esta.

3º.- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos a medios propios o encomiendas de gestión destinados a inversiones con abono anticipado pendientes de justificación y cuyo plazo haya transcurrido sin haberse presentado la misma, en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede. Esta circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario.

En este caso concreto, se podrá abonar anticipadamente según este detalle:

- El 70% del total se abonará anticipadamente a la firma de la Orden de encargo, previa solicitud por parte de GESPLAN, una vez iniciado el ejercicio presupuestario correspondiente.

- El 30% restante se abonará tras la presentación de la correspondiente factura por parte de GESPLAN de los trabajos realizados, el 31 de diciembre de 2026 como fecha máxima (en la forma acordada por las partes) .

ANEXO III

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

1º.- Objeto del encargo.

El objeto del presente Anexo es el encargo de tratamiento de datos personales a Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A., que tendrá la condición de Encargado del tratamiento realizado por cuenta de Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, como Responsable del Tratamiento, derivado de la ejecución de las actuaciones objeto del encargo a medio propio personificado de referencia.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000YAPzir4sMe8lnr2mwhQdog==

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0cMo0gwV99K9mCAOCA5KvGqRPxjCRd3uT

El Encargado del tratamiento, así como el personal que actúe bajo su autoridad y tenga acceso a datos personales en el marco de la ejecución del encargo a medio propio personificado, deberá tratar los mismos conforme a lo dispuesto en la normativa comunitaria y estatal aplicable en la materia y en el presente encargo de tratamiento.

2º.- Finalidad.

El tratamiento de datos personales tiene por finalidad la adecuada ejecución de las actuaciones objeto del encargo a medio propio personificado, sin que se puedan tratar los datos personales para una finalidad distinta a aquella para la que fueron recabados.

Si el Encargado del tratamiento destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo la normativa vigente y/o lo previsto en el presente Anexo, será considerado también como Responsable del tratamiento, respondiendo personalmente de las infracciones en que hubiera incurrido.

3º.- Tercera.- Duración.

Este encargo de tratamiento tendrá la misma duración que el encargo a medio propio personificado.

4º.- Categorías de datos personales.

Las categorías de datos personales objeto del tratamiento podrán incluir, entre otros, datos identificativos, datos de contacto, datos académicos y profesionales, y aquellos otros que resulten necesarios en función del objeto del encargo.

Las categorías de interesados comprenden ciudadanos, empleados públicos, usuarios de servicios o cualquier otro afectado por la ejecución del encargo.

Las categorías concretas de datos personales y de interesados podrán variar en función de la incorporación de nuevos tratamientos específicos vinculados al presente encargo, quedando debidamente documentadas en los correspondientes Registros de Actividades de Tratamiento del Responsable y del Encargado, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento (UE) 2016/679

5º.- Destino de los datos al término de la duración del encargo.

El responsable del tratamiento determinará si, cuando finalice la prestación de los servicios, los datos personales deben ser suprimidos, devueltos al responsable o entregados, en su caso, a un

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000YAPzir4sMe8lnr2mwhQdog==

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0cMo0gwV99K9mCAOCA5KvGqRPxjCRd3uT

nuevo encargado, tal y como establecen el artículo 28.3 g) del RGPD y el artículo 33.3 de la LOPDGDD.

El Encargado del tratamiento podrá conservar una copia de los datos personales, debidamente bloqueados, para atender posibles responsabilidades administrativas o jurisdiccionales, por el plazo legalmente establecido para ello. Finalizado este, deberá proceder como establezca el Responsable o, si no hay indicación expresa del mismo, se procederá a la destrucción de los datos personales.

6º.-Confidencialidad.

Tanto el Encargado, como el Responsable del tratamiento, garantizarán la seguridad y confidencialidad de los datos tratados en el desarrollo del encargo suscrito, comprometiéndose al cumplimiento de la obligación de secreto de los datos de carácter personal y a adoptar todas las medidas técnicas y organizativas necesarias para asegurar su integridad y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o uso no autorizado.

7º.- Personas autorizadas para el tratamiento de los datos personales.

El Encargado del tratamiento garantizará que los datos personales se traten únicamente por el personal que, dentro de aquel adscrito a la ejecución del encargo a medio propio personificado, haya autorizado y declarado para este cometido.

Tanto el Encargado como el personal que trate los datos están sujetos a un deber de confidencialidad, que permanecerá incluso tras la finalización del encargo.

El Encargado deberá informar convenientemente a su personal de las medidas de seguridad que han de adoptar para la protección de los datos, y les garantizará la formación necesaria en la materia.

8º.- Tratamiento de datos personales en el territorio de la Unión Europea y transferencias internacionales.

Los sistemas de información y comunicaciones para la recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los tratamientos de datos personales deben ubicarse y prestarse dentro del territorio de la Unión Europea.

Si el Encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al Responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000YAPzir4sMe8lnr2mwhQdog==

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0cMo0gwV99K9mCAOCA5KvGqRPxjCRd3uT

9º.- Ejercicio de derechos en materia de protección de datos.

En el supuesto de que una persona afectada ejerza sus derechos (acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas); el Encargado del tratamiento debe remitir la documentación al Responsable del tratamiento, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles.

10º.- Obligaciones del Responsable del Tratamiento.

El Responsable del tratamiento deberá cumplir con las obligaciones derivadas del RGPD y la LOPDGDD, en particular, deberá:

- Determinar los fines y medios del tratamiento de los datos personales.
- Garantizar que el tratamiento se base en una causa legítima conforme a la normativa.
- Informar adecuadamente a los interesados sobre el tratamiento de sus datos.
- Mantener actualizado el Registro de Actividades de Tratamiento.
- Supervisar el cumplimiento del presente encargo por parte del Encargado del tratamiento.
- Emitir instrucciones documentadas al Encargado, incluidas las relativas a transferencias internacionales de datos, si las hubiera.

11º.- Obligaciones del Encargado del tratamiento.

El Encargado del tratamiento debe:

- Facilitar el acceso a los datos personales y a las operaciones de tratamiento del Delegado de Protección de Datos designado por el Responsable del tratamiento.
- Cooperar con la autoridad de control.
- Colaborar con el Responsable del tratamiento a solicitud de este.
- Poner a su disposición cuanta información o documentación le sea requerida para dar cumplimiento al marco normativo en materia de protección de datos.
- Comunicar de forma inmediata si advierte que una instrucción es susceptible de infringir

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000YAPzir4sMe8lnr2mwhQdog==

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0cMo0gwV99K9mCAOCA5KvGqRPxjCRd3uT

dicho marco normativo.

- Mantener actualizado el Registro de Actividades de Tratamiento.

12º.- Medidas de seguridad del tratamiento de datos personales.

El Encargado del tratamiento debe aplicar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar que las operaciones de tratamiento de datos personales se realicen en un nivel de seguridad adecuado. Como mínimo habrán de contemplar:

- La seudonimización y el cifrado de datos personales.

- La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

- La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.

- El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

Son aplicables:

- Respecto al tratamiento no automatizado de los datos, las medidas de seguridad previstas en Capítulo IV del Título VIII del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

- Respecto al tratamiento automatizado de los datos, las medidas de seguridad del Anexo II del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

- Si el Encargado se encontrara autorizado, en su caso, para la utilización de los recursos informáticos, telefónicos o redes de comunicación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, resultaría además de aplicación el Acuerdo del Gobierno de Canarias de 25 de junio de 2018, que aprueba las instrucciones que conforman la normativa de seguridad en el uso de los recursos informáticos, telefónicos y de redes de comunicación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC n.º 127, de 3.7.2018).

13º.- Notificación de violaciones de seguridad de los datos personales.

El Encargado del tratamiento notificará al Responsable del tratamiento, de manera fehaciente,

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000YAPzir4sMe8lnr2mwhQdog==

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0cMo0gwV99K9mCAOCA5KvGqRPxjCRd3uT

cada violación de seguridad de los datos personales, con carácter inmediato y, de ser posible, en un plazo de 48 horas desde que tenga constancia. La notificación debe comprender, como mínimo, la descripción de:

1. La naturaleza de la violación de seguridad de los datos personales; el número aproximado de personas afectadas, cuando sea posible; y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.

2. Las posibles consecuencias de la vulneración de seguridad de los datos personales.

3. Las medidas correctivas adoptadas para poner remedio a la violación de seguridad, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

14º.- Subencargados del tratamiento.

El Responsable autoriza de forma general a Gesplan a recurrir a otros encargados del tratamiento para llevar a cabo actividades de tratamiento específicas por cuenta del responsable, en el marco del presente contrato.

El Encargado deberá notificar por escrito al Responsable la designación del subencargado quien podrá formular objeciones motivadas en un plazo máximo de cinco días hábiles desde la recepción de la notificación. Transcurrido dicho plazo sin oposición, se entenderá que autoriza tácitamente la designación del subencargado.

Gesplan garantizará que todos los subencargados suscriban un contrato o cláusula que les imponga obligaciones similares en materia de protección de datos que las estipuladas en el presente contrato, conforme al artículo 28.4 del Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD).

En el caso de incumplimiento por parte del Subencargado, el Encargado del tratamiento seguirá siendo plenamente responsable del cumplimiento de las obligaciones correspondientes ante el Responsable del tratamiento.

15º.- Modificaciones del presente anexo.

Si, como consecuencia de la ejecución del encargo de tratamiento, y siempre que se respetase la normativa aplicable, resultara necesario modificar el presente anexo, el Encargado del tratamiento lo requerirá razonadamente, especificando los cambios que solicita. En caso de que el Responsable del tratamiento manifestara su conformidad, este instará la modificación del presente anexo, para la emisión de un anexo actualizado que recoja fielmente el detalle del tratamiento.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000YAPzir4sMe8lnr2mwhQdog==

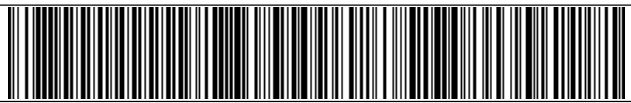



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0cMo0gwV99K9mCAOCA5KvGqRPxjCRd3uT

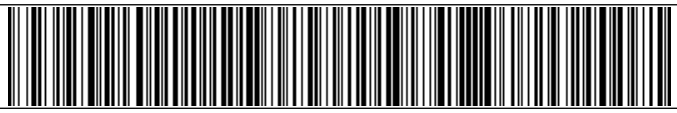



El Responsable del tratamiento también puede instar por propia iniciativa la modificación del presente anexo, previa audiencia al Encargado del tratamiento.

16º.- Legislación aplicable

Las partes se someterán al cumplimiento de la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, en particular, a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
NIEVES LADY BARRETO HERNANDEZ - CONSEJERO/A | Fecha: 10/12/2025 - 11:39:04
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
ORDEN - Nº: 416 / 2025 - Libro: 2605 - Fecha: 10/12/2025 12:20:39 | Fecha: 10/12/2025 - 12:20:39
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000YAPzir4sMe8lnr2mwhQdog==
El presente documento ha sido descargado el 11/12/2025 - 08:36:05

ORIGINAL
D. GRAL. DE TRANSFORMACION DIGITAL DE LOS SERVICIOS PUBLICOS - | Fecha: 12/12/2025 - 12:14:16
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0cMo0gwV99K9mCAOCA5KvGqRPxjCRd3uT
El presente documento ha sido descargado el 12/12/2025 - 12:49:20